

los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Octava. - Normativa aplicable.

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases y, en su defecto supletoriamente, será de aplicación la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; artículo 12 de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre de Coordinación de Policías Locales de Andalucía; Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre) y RD 364/1995 de 10 marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Novena. Recursos:

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Igualmente podrá interponer recurso extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 125 de la Ley 39/2015, ante el mismo órgano que dictó el acto, aun cuando éste sea firme en vía administrativa.

Cuatro de julio de dos mil veintitrés. EL TENENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PÚBLICA Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. Firmado. **Nº 94.773**

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

NOMBRAMIENTOS, EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE CUATRO AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA.-

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto núm. 2023-3677, de 28 de junio, en el que se resuelve lo siguiente:

“El Tribunal Calificador designado para juzgar las pruebas selectivas para la selección como Funcionarios/as de Carrera, mediante el sistema de oposición, de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo (dos en turno libre y dos en turno de reserva a personas con discapacidad), aprobadas en virtud de Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 2021-8979 de 10 de diciembre, y publicada en el B.O.P. núm. 244, de 24 de diciembre de 2021, conforme a la Base Undécima de las que rigen la convocatoria, acuerda propuesta de nombramiento, con el carácter de funcionario de carrera, para ocupar las cuatro plazas de Auxiliares Administrativos de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, a propuesta del Tribunal calificador de las correspondientes pruebas selectivas, y una vez acreditado por los opositores propuestos que reúnen los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 21.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar el siguiente

DECRETO

Primero.- Nombrar a los siguientes opositores como FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, en las CUATRO PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, perteneciente al cuerpo o escala de Administración General, subescala Auxiliar, subgrupo de clasificación C2, del Excmo. Ayuntamiento de Rota:

Doña CAROLINA AMELIA FERNÁNDEZ DE LEÓN, con DNI núm. ***2646**;
Don JOSÉ VALDERAS RODRÍGUEZ, con DNI núm. ***1729**;
Don JAIME ARROYO CORREAL, con DNI núm. ***9926**;
Don GERMÁN VEGA PIÑERO, con DNI núm. ***4002**.

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se habrá de proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, el nombramiento se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytorota.sedelectronica.es>]. (...)”

Lo que se hace público, para general conocimiento, en la Villa de Rota (Cádiz), en la fecha indicada al margen del presente.

4/7/23. LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: MARIA ANTONIA FRAILE MARTIN. **Nº 94.862**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR ANUNCIO

Sustitución Presidente de Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.

Mediante Decreto dictado el día 23 de junio de 2023, inscrita con el núm. 2023-0353, esta Presidencia ha aprobado delegar las funciones correspondientes a su cargo en D^a. María Manella González, Vicepresidenta en el Área de Régimen Interior

y Recursos Humanos; Hacienda, Contratación, Patrimonio y Fomento Económico; Servicios rurales y Desarrollo Metropolitano de la Entidad, por motivos de enfermedad ocasional, a contar desde el día 23 de junio hasta el día 26 de junio del presente año hasta, durante el periodo de tiempo preciso hasta su recuperación.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 47.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 44.2 del mismo texto.

En Algeciras, a 4/7/23. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez **Nº 94.870**

AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la modificación de la Ordenanza Municipal de las Ferias de Bornos y Coto de Bornos, aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 16 de marzo de 2023, y cuyo contenido se inserta a continuación, se eleva a definitiva dicha aprobación de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Bornos, 4 de julio de 2023. El Alcalde, Fdo.: Hugo Palomares Beltrán
ORDENANZA MUNICIPAL DE LAS FERIAS DE BORNOS Y COTO DE BORNOS
TITULO I

DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA FERIA

Artículo 1º.- La Feria de Coto de Bornos se celebra en el mes de agosto de cada año.

La Feria de Bornos se celebra el segundo miércoles del mes de septiembre de cada año.

Corresponde a la Alcaldía u órgano en quien delegue la fijación concreta de las fechas de celebración.

TITULO II

DEL PASEO DE CABALLOS Y ENGANCHES

Artículo 2º.- El horario oficial para el paseo de caballos y enganches para la Feria será de 12:00 a 20:00.

Artículo 3º.- El circuito para el paseo de caballos y enganches discurrirá por el tramo final de la Avenida de la Constitución y el Recinto Ferial en Bornos y por el Recinto Ferial en Coto de Bornos.

Artículo 4º.- Los caballistas y enganches estarán obligados a contar con una póliza de Seguro de Responsabilidad civil con una cobertura mínima de 300.506,05 euros que necesariamente deberá cubrir los daños a terceros que pudieran ocasionar los équidos o los vehículos de tracción animal, en movimiento por la población, incluido el Recinto Ferial, durante los días de celebración del evento.

Artículo 5º.- Los caballistas y cocheros deberán portar en todo momento la tarjeta sanitaria equina y el recibo original o copia autenticada del seguro de responsabilidad civil al que se hace referencia en el artículo anterior que podrá ser requerido por los servicios de vigilancia y control, establecidos en los puntos de acceso e interior del Recinto Ferial.

Artículo 6º.- No se permitirá la entrada en el recinto ferial de vehículos transformados, o que por sus características pudieran deslucir el paseo por el Recinto.

Artículo 7º.- Se prohíbe el acceso de caballos y enganches a los acederos y vías peatonales del Recinto.

Artículo 8º.- Los animales de tiro o montura, deberán estar herrados con patines, o herraduras vidias o de cualquier tipo de material antideslizante homologado.

Artículo 9º.- Queda prohibido el amarre de cualquier tipo de animal a casetas, farolas, árboles, protectores, señales de tráfico, o cualquier otro elemento fijo o móvil susceptible de utilización para este uso, debiendo permanecer siempre a la mano de una persona responsable.

Artículo 10º.- Los caballos de paseo y los enganches evolucionarán en el Recinto Ferial, al paso o al trote reunido, prohibiéndose los movimientos al galope.

Artículo 11º.- Los enganches deberán ser guiados por un cochero mayor de edad. Cuando se enganchen tres o más caballos siempre deberá llevar acompañante. En caso de permanecer parado, en el enganche deberá quedar el cochero o el ayudante o acompañante en el pescante, con el control de los animales a excepción de los enganches en limonera que podrán ser guiados por un cochero.

Los caballistas menores de edad deberán ir acompañados de un mayor y contar con autorización expresa de sus padres o tutores, asumiendo éstos las responsabilidades que de tal hecho pudieran derivarse.

Artículo 12º.- Los caballistas, propietarios, cocheros, ayudantes o acompañantes, deberán montar y guiar respectivamente, cubiertos de acuerdo con las vestimentas que lleven, prestando importancia especial al calzado, que ha de ser el apropiado, estando prohibida la utilización de zapatillas deportivas, o cualquier tipo de calzado inadecuado.

Artículo 13º.- Los propietarios que guíen, los cocheros y ayudantes, permanecerán siempre en el pescante en posición sentada, quedando prohibido que viajen menores de edad, en el pescante, bajo la responsabilidad del titular del enganche.

Artículo 14º.- Los cocheros deberán hacer uso de sus látigos en prolongación, quedando prohibido trullarlos y su uso lateral.

Artículo 15º.- Por motivos de seguridad, la lanza de los enganches en tronco deberá ser la adecuada en longitud, debiendo ajustarse convenientemente el collarón y los cedajeros, con el objeto de evitar que la lanza se eleve excesivamente cuando el enganche pare o retroceda.

Los estribos, no deberán sobrepasar las líneas exteriores del carruaje.

Artículo 16º.- Se prohíbe el alquiler de caballos para el paseo, tanto en el interior del Recinto Ferial como en las inmediaciones del mismo, siendo sancionados y desalojados inmediatamente del Recinto.

Artículo 17º.- El incumplimiento de cualquiera de las normas articuladas en el presente Título de las Ordenanzas de la Feria, será sancionado conforme a lo